

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 365

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: Violencia Intrafamiliar- Segunda Instancia-
Comisaría de Familia Cartago Valle
Denunciante DIANA MARCELA ROJAS CASTAÑEDA
Denunciado: LUIS MIGUEL PINZON SAMUDIO
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00004-01*

I.- ASUNTO:

Se pronuncia el Juzgado sobre la impugnación de fallo presentado por el apoderado judicial del señor LUIS MIGUEL PINZON SAMUDIO, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar, para lo cual se plasman las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

En audiencia de fallo de que trata el artículo 14 de la Ley 294 de 1996, fechada el día 11 de marzo de año que avanza, la autoridad administrativa declara que la señora DIANA MARCELA ROJAS CASTAÑEDA ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor LUIS MIGUEL PINZON SAMUDIO, conminando al victimario a que se abstenga de continuar con el maltrato verbal y psicológico hacia la víctima. Dentro de las decisiones emitidas, delega la custodia y cuidado personal de los menores de edad, MIKEL y MATTHEW PINZON ROJAS a su progenitora DIANA MARCELA ROJAS CASTAÑEDA.

A través de apoderado judicial el señor LUIS MIGUEL PINZON SAMUDIO, impugna la decisión, correspondiendo por reparto a este despacho conocer y decidir sobre el asunto, conforme lo señalado en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a admitir la actuación administrativa recurrida.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la apelación de la Audiencia Pública de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por la Comisaria de Familia de Cartago Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00004-01

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

41a9448d0eb2c2e511b961de722776a136edba8b69520a580e080442a2f1f99

Documento generado en 09/04/2021 02:28:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>